

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 353.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 158.

Excmo. Sr.: Estando actualmente efectuándose por la Sección de Caballería y Cria Caballar la distribución a los Ayuntamientos de los impresos necesarios para la formación del Censo de ganado caballar y mular de España e islas adyacentes, correspondiente a 1927, con arreglo a las instrucciones y procedimientos hasta ahora utilizados por la indicada Sección, y que habrán de empezar a ser cumplimentadas a principios del próximo año 1928, la aplicación en este año de las instrucciones dictadas por Real orden circular de 14 del corriente (*Diario Oficial*, número 258) para la Estadística preparatoria de la requisición militar daría lugar, por lo que respecta a la formación del Censo de ganado, a confusiones inevitables, dada la simultaneidad con que habría de efectuarse por distintos procedimientos y con arreglo a distintos formularios un mismo Censo; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el año 1928 se efectúe el Censo de referencia con arreglo a las normas

hasta ahora empleadas por la Sección de Cria Caballar, aplicándose durante dicho año las instrucciones de la Real orden de 14 del corriente solamente en la parte referente a la formación de los Censos de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas; debiéndose, a partir de 1929, aplicar en toda integridad las instrucciones de la citada Real orden para la formación de los tres Censos en ella prevenidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1927.—Duque de Tetuán.—Señor....

(De la *Gaceta* núm. 330).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa vigente y sus concordantes 29 y sucesivos de su Reglamento y en el 110 del vigente Estatuto provincial, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Medina de Pomar, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Trespaderne-Cidad, a fin de que los mencionados propietarios por sí, o mediante persona legalmente autorizada, comparezcan ante la Alcaldía de Medina de Pomar, a hacer la designación de perito que les represente en las operaciones de medición y valo-

ración de dichos terrenos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, durante el plazo de ocho días, o en el caso de designar persona que no reuna las condiciones que exige el artículo 21 de la citada Ley, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía constructora D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos

indicados, debiendo la mencionada Alcaldía de Medina de Pomar practicar las correspondientes diligencias de notificación y tan pronto finalice el plazo señalado de los ocho días, remitirá a este Gobierno los nombramientos de peritos particulares que hayan podido hacerse, o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Burgos 12 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,
M. Jiménez de Bentrosa.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Dominio público.....	»	»
2	Conde de la Revilla.....	Madrid.....	Rústica.
3	Camino de San Julián.....	»	Dominio público.
4	Conde de la Revilla.....	Madrid.....	Rústica.
5	Joaquín Fernández.....	Villarcayo.....	Idem.
6	Everardo Montiel.....	Medina de Pomar.....	Idem.
7	Hros. de Nicolás Alonso ..	Madrid.....	Idem.
8	Joaquín Fernández.....	Villarcayo.....	Idem.
9	Hros. de Bernardo Rosales.	Medina de Pomar....	Idem.
10	Hros. de Leandro García..	Idem.....	Idem.
11	Pablo López Linares.....	Valladolid.....	Idem.
12	Camino de Prado.....	»	Dominio público.
13	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Rústica.
14	Nicolás Latorre.....	Idem.....	Idem.
15	Hros. de Manuel Torre ..	Veguilla de Soba.....	Idem.
16	Hros. de Leandro García..	Medina de Pomar.....	Idem.
17	Sebastián González ..	Idem.....	Idem.
18	Hros. de Joaquín Isla.....	Madrid.....	Idem.
19	Máximo de la Rivaherrera.	Medina de Pomar.....	Idem.
20	Avelino Alonso de Porres..	Villarcayo.....	Idem.
21	Antonio Muga.....	Medina de Pomar.....	Idem.
22	El mismo.....	Idem.....	Idem.
23	Ricardo Linares.....	Barcelona.....	Idem.
24	Hros. de Francisco Ortiz..	Castrobarito.....	Idem.
25	Camino a Para la Cuesta ..	»	Dominio público.
26	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Rústica.
27	Hros. de Avelino Ruiz..	Medina de Pomar.....	Idem.
28	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Idem.
29	Juan Fernández Isla.....	Medina de Pomar.....	Idem.
30	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Idem.
31	Félix García Villate.....	Medina de Pomar.....	Idem.
32	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Idem.
33	Félix García Villate.....	Medina de Pomar.....	Idem.
34	Antonio Muga.....	Idem.....	Idem.
35	Magdalena Careaga.....	Madrid.....	Idem.
36	Camino al Vado.....	»	Dominio público.
37	Esteban Extramiana.....	Medina de Pomar.....	Rústica.
38	Máximo de la Rivaherrera..	Idem.....	Idem.

39	Hros. de Manuel Torre ...	Veguilla de Soba.....	Rústica.
40	Casilda Zorrilla.....	Medina de Pomar.....	Idem.
41	Francisco Angulo.....	Idem.....	Idem.
42	Joaquín Fernández.....	Villarcayo.....	Idem.
43	Ricardo Linares.....	Barcelona.....	Idem.
44	Mariano López Linares.....	Medina de Pomar.....	Idem.
45	Ricardo Linares.....	Barcelona.....	Idem.
46	Hros. de Manuel Torre.....	Veguilla de Soba.....	Idem.
47	Magdalena Careaga.....	Madrid.....	Idem.
48	Dámaso Bustillo.....	Aguiluar de la Frontera	Idem.
49	José Guinea Sautu.....	Medina de Pomar.....	Idem.
50	Antonio Muga.....	Idem.....	Idem.
51	Esteban Extramiana.....	Idem.....	Idem.
52	Romana López Linares.....	Idem.....	Idem.
53	Hros. de Manuel Torre.....	Veguilla de Soba.....	Idem.
54	Federico Bustillo.....	Sevilla.....	Idem.
55	Jovita Sáez Pereda.....	Medina de Pomar.....	Idem.
56	Camino de servidumbre ..	»	Dominio público.
57	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Rústica.
58	Avelino Alonso de Porres..	Villarcayo.....	Idem.
59	Antonio Ordozgoiti.....	Burgos.....	Idem.
60	Gabriel Montero.....	Madrid.....	Idem.
61	José María Sáez.....	Medina de Pomar.....	Idem.
62	Hros. de Joaquín Isla.....	Madrid.....	Idem.
63	Antolín Torre.....	Medina de Pomar.....	Idem.
64	Comunal.....	Idem.....	Pastoral.
65	José María Sáez.....	Idem.....	Rústica.
66	Viuda de Pablo Vadillo....	Idem.....	Idem.
67	Enrique Arce.....	Idem.....	Idem.
68	Luis Pereda.....	Idem.....	Idem.
69	Francisco Linares.....	Idem.....	Idem.
70	Conde de Guevara.....	Madrid.....	Idem.
71	José Rodríguez Ruiz.....	Santander.....	Idem.
72	Camino de servidumbre....	»	Dominio público.

Los colonos o representantes de los propietarios forasteros son: de los números 2 y 4, D. José Guinea; del número 11, D. Mariano López Linares; de los números 15, 39, 46 y 53, D. Emilio González; de los números 23, 43 y 45, D. Juan Ruiz Cuevas; de los números 35 y 47, D. Leandro Robledo, y del número 59, D. Francisco Vigalondo.

Circular.

Se hace saber a los señores Alcaldes de la provincia que no ordenen el envío de los pobres de sus respectivos municipios para su ingreso en el Hospital o Asilos provinciales, sin que tengan en su poder la orden de admisión en los citados Establecimientos, ya que vienen repitiéndose innumerables casos de remisión sin este trámite, por lo que no pudiendo ser recluidos vienen a empeorar la situación de los citados indigentes.

Burgos 17 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

Bagajes.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó anunciar segunda subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1928, para el día 31 del actual y hora de las doce, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 265, correspondiente al día 23 de noviembre último y tipo de 16.000 pesetas.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Intervención de fondos provinciales hasta el día anterior al señalado para la subasta

durante las horas de nueve a trece los días hábiles.

Burgos 20 de diciembre de 1927.

=El Presidente, José de la Torre.=
P. A. de la C. P.=El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de notificación y requerimiento.

En los autos de ejecución de sentencia de la dictada en el asunto civil número 65, de este año, demanda de desahucio de la fábrica de tapices titulada «La Cartuja», de esta ciudad, seguida por D. Luis Gallardo Pérez, Procurador y vecino de esta ciudad, contra D. Isidoro Martínez Mingo, industrial y de la misma vecindad, hoy de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente, a virtud de escrito de la parte actora:

Providencia: Juez Sr. Mariscal de Gante.—Burgos 9 de diciembre de 1927. Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón; se declaran embargadas en este procedimiento las fincas que se describen como de la propiedad de don Isidoro Martínez Mingo, en el expresado escrito, anotándose el embargo en el Registro de la Propiedad de Belorado, ordenándose al mismo tiempo al Sr. Registrador

expida certificación de las cargas que graven dichos inmuebles, librándose para que tenga debido cumplimiento exhorto al Juzgado de primera instancia de Belorado; hágase saber al D. Isidoro Martínez Mingo el embargo practicado, requiriéndole a la vez para que presente dentro del término de seis días, en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las aludidas fincas, haciéndose la notificación y requerimiento por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; lo mandó y firma su señoría.—Doy fe:—Mariscal de Gante.—Ante mí. —Toribio Diez.

Las fincas a que alude la anterior providencia, sitas en jurisdicción de Pradoluengo, son las siguientes:

Una manzanera donde llaman Los Llanos, de fanega y media a dos.

Una heredad en El Cañal de la Alienarana Alta, de 18 celemines.

Otra Cerca de la Ermita de San Bartolomé, de 12 celemines.

Otra en San Bartolomé, de seis celemines.

Otra en Fuentelosapos, de 10 celemines.

Otra en El Empedrado Camino de Santa Olalla, de una fanega.

Otra Encima del Puente de Losapos, de seis celemines.

Otra en Las Paules del Camino de Villagalijo, de 11 celemines.

Otra en La Solana de San Bartolomé, de 16 celemines.

Otra en Cageta, de 11 celemines.

Otra en La Portilla de los Llanos, de dos y medio celemines.

Otra en Los Andrinos, de ocho celemines y tres cuartillos.

Otra en El Hoyo de la Alienarana, de cinco celemines.

Otra en La Alienarana Baja, de 11 celemines y un cuartillo.

Otra Debajo de la Cruz de San Esteban, de 16 celemines.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación y requerimiento al demandado D. Isidoro Martínez Mingo, expido la presente, que firmo en Burgos a 10 de diciembre de 1927. —El Secretario, Toribio Diez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Auxiliar tercero de las oficinas de Secretaría, se hace público por medio del presente con el fin de que los que deseen optar a ella puedan presentar las instancias y documentos co-

rrespondientes hasta las doce horas del día 15 de octubre, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El sueldo que tiene asignado dicho cargo es el de 2.500 pesetas anuales y con derecho a los aumentos graduales y ascensos reglamentarios.

Segunda. Los aspirantes justificarán con certificación de la Alcaldía haber observado buena conducta, y con certificación de la Dirección de Penales, no haber sido condenados por delito común.

Tercera. Los aspirantes tendrán la edad de 18 años cumplidos y no excederán de 35.

Cuarta. Demostrarán su suficiencia en un examen que tendrá efecto ante la Comisión de Gobierno y el Sr. Secretario de la Corporación, en la forma y modo que determinen.

Quinta. El agraciado ingresará con la obligación de pertenecer al Montepío de empleados municipales.

Sexta. Para el examen a que se alude en la condición cuarta servirá el programa que se acompaña, basado en la Real orden de 25 de enero de 1926, y el Tribunal hará propuesta unipersonal.

Burgos 7 de septiembre de 1927. —P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

* *

Programa para las oposiciones a la plaza de Auxiliar cuarto de la Secretaría municipal.

Tema 1.º

Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional: Su concepto.—Idea de la Constitución española y derecho que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de Asociaciones.—Policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Concepto del derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Ad-

ministración como Poder público.— De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cuándo se interpone.

Tema 9.º

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10.

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituir las.—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 11.

Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12.

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13.

Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14.

Organismos municipales en gene-

ral.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15.

Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas dos formas de Gobierno municipal.

Tema 16.

De los Concejales: Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 17.

Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo corporativo.—Cómo se forma.

Tema 18.

Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19.

Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20.

Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento en Pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarles a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21.

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22.

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23.

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24.

Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 25.

Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26.

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27.

De los presupuestos municipales: Su clasificación, duración, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28.

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29.

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 30.

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución indus-

trial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31.

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 32.

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33.

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 34.

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35.

Nociones de la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de las mismas.—Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36.

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37.

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 38.

Nociones acerca del régimen municipal en las Provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 39.

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores ci-

viles. — Diputaciones provinciales. — Atribuciones y deberes de los Gobernadores. — Del régimen de las Islas Canarias. — Idea general.

Tema 40.

Diputados provinciales. — Condiciones que se requieren. — Formas de elección. — Reclamaciones y recursos. — Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41.

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. — Suspensión de acuerdos. — Funciones de sus Presidentes. — Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42.

Presupuestos provinciales. — Idea general de los mismos. — Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. — Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43.

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. — Exenciones provinciales — Derechos y tasas. — Crédito provincial. — Recursos especiales de las diputaciones. — Sus formas de realización. — Reclamaciones.

Tema 44.

De los medios económicos de las Diputaciones. — Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. — Ingresos provinciales. — Penalidad.

Tema 45.

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. — Idea de los Interventores de fondos. — Depositario y personal facultativo.

Tema 46.

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. — Formas establecidas para su ingreso. — Ascensos. — Cargos comunes y cargos especiales. — Derechos y deberes. — Responsabilidades y sanciones. — Recursos.

Tema 47.

Presupuestos provinciales. — Ordinarios y extraordinarios. — Idea de los mismos. — Su formación, tramitación y reclamación contra ellos. — Su tramitación y resolución.

Tema 48.

Contabilidad provincial. — Idea de los libros que comprende esta contabilidad y formas de llevarlos.

Tema 49.

Exposición del sistema métrico decimal. — Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso. — Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50.

Regla de tres, de interés y descuento. — Vencimiento común de pagos. — Repartimientos proporcionales. — Problemas.

La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero. Contestar por escrito a un tema igual para todos y sacado a la suerte, dándose el plazo de una hora.

Contestar oralmente a otro tema que sacará el mismo opositor, durante un plazo máximo de treinta minutos.

Segundo. Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical de uno de los párrafos.

Ejercicios de aritmética.

Redacción de un documento administrativo.

Tercero. Ejercicio de mecanografía.

Burgos 20 de diciembre de 1927. — P. A. de S. E. — El Secretario, D. Dancausa. — V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Belorado.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Belorado 10 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Manuel Sanjuanbenito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Alfoz de Santa Gadea.

Gumiél del Mercado.

Torrecilla del Monte.

Bañuelos de Bureba.

Tosantos.

Santo Domingo de Silos.

Ciadoncha.

Frاندovinez.

Villegas.

Rabanera del Pinar.

Alcaldía de Valdezate.

Habiendo padecido un error involuntario en el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 279, de fecha 1.º del actual, se rectifica por medio del presente, en el sentido de que la subasta se refiere únicamente a los arbitrios siguientes: degüello de reses, puestos públicos y pesas y medidas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Valdezate 17 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de esta localidad, el día 25 y en su defecto el 31 del corriente mes de diciembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta y por pujas a la llana de la cobranza de los impuestos sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, por todo el año próximo de 1928, bajo las condiciones que se expresan en las ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento y Superioridad y las que constan en el expediente de remate, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día hasta el momento de la subasta.

Poza de la Sal 14 de diciembre de 1927. — El Alcalde, José Sáiz.

Por acuerdo de la Comisión permanente de esta villa, el día 25 y en su defecto el 31 del corriente mes de diciembre, a las doce y media, tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta y por pujas a la llana de la cobranza de los impuestos sobre los arbitrios de pesas y medidas, sitios públicos y degüello de reses, así como la cobranza de los impuestos sobre carnes de todas clases, por todo el año natural de 1928, bajo las condiciones que se establecen en las ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento y Superioridad y las que igualmente constan en el expediente de remate, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día hasta al momento de la subasta.

Poza de la Sal 14 de diciembre de 1927. — El Alcalde, José Sáiz.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento para pago del anticipo de la cuota reintegrable al Estado, concedido para la construcción del camino vecinal de este distrito, correspondiente al año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 15 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Angel San Román.

Alcaldía de Quintanavides.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que le constituye con Santa Olalla de Bureba, que dista un kilómetro y estación del ferrocarril en dicho pueblo, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 por la Inspección municipal, pudiendo hacer las iguales en 2.625 pesetas, que hacen un total de 4.000 pesetas, y exento de cargas municipales. Tiene automóvil diario a Burgos, Briviesca y Belorado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, reintegradas, en esta Alcaldía, en el término de un mes, exhibiendo el título profesional.

Quintanavides 16 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Tomás Rueda.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Se arrienda la casa-taberna de esta villa, con todas sus dependencias, por dos años, o sea de 1.º de enero de 1928, a fin de diciembre de 1929, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Santa María del Invierno 19 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Hilarión Munguía. 2—4

Pérdida

de un perro galgo, de pelo bardo oscuro y que atiende por «rápido». Se ha perdido en el Coto de Masa; se gratificará a la persona que le haya encontrado. Razón, Puebla, 25, 1.º, Burgos.